

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 100

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA RATIFICAR LAS ACTUACIONES DEL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO, PUERTO RICO, AL DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN TODA LA MUNICIPALIDAD DE GUAYNABO COMO CONSECUENCIA DEL PARO LLEVADO A CABO POR LOS EMPLEADOS DEL RECOGIDO DE DESPERDICIOS SOLIDOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1993, Y PARA EXIMIRLO DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Durante el mes de agosto de 1993, los empleados del recogido de desperdicios sólidos del Departamento de Control Ambiental realizaron un paro laboral, lo que a su vez ocasionó daños a la salud de la ciudadanía de Guaynabo.

Por Cuanto : Dada la necesidad de urgencia de continuar los servicios de la recolección de desperdicios sólidos en este Municipio, se hizo necesario la contratación de la Compañía Browning Ferries Industry of P. R., Inc. una vez por semana por un período de 60 días, a partir del 2 de agosto de 1993.

Por Cuanto : El referido paro afectó los servicios de los trabajos a realizarse en el Vertedero Municipal, por lo cual se hizo necesario las extensiones de los Contratos Números 92-00151, 92-0015, 92-00156 y 92-00409, a favor de los señores Víctor Castro Centeno y Ramón Fuentes Báez, respectivamente.

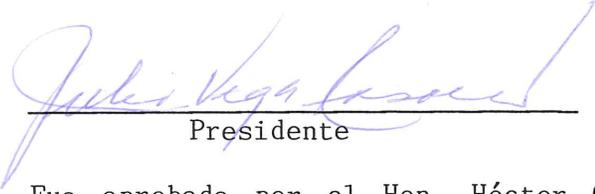
Por Cuanto : Nuestro Honorable Alcalde, mediante las Ordenes Ejecutivas Núm. 1993-94 (2 y 3), declaró un estado de emergencia para proteger el bienestar de nuestra ciudadanía.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE FEBRERO DE 1994.

Sección 1ra . Ratificar, como por la presente se ratifica, las actuaciones del Honorable Alcalde al declarar un estado de emergencia en nuestra municipalidad; y ratificar la contratación de la Compañía Browning Ferries Industry of P. R., Inc., y la continuación de los contratos números 92-00151, 92-0015, 92-00156 y 92-00409, a favor de los señores Víctor Castro Centeno y Ramón Fuentes Báez, respectivamente, obviando el requisito de subasta pública.

Sección 2da : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su

aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de febrero de 1994.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 100, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de febrero de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathes y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 23 de febrero de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal